

**COLTEFINANCIERA S.A. S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN A CONTRATAR No. 002 de 2025**

SELECCIÓN COMPAÑÍA DE SEGUROS 2025-2027

Invitación a contratar Seguro Colectivo de **Vida Grupo Deudores** de **COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** (en adelante “**COLTEFINANCIERA S.A.**”) a nombre de sus deudores dirigida a Compañías de Seguros autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para este ramo.

Tabla de contenido

ALCANCE DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN.....	3
DEFINICIONES.....	5
ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	6
INFORMACIÓN BÁSICA PARA PRESENTAR PROPUESTA.....	16
ASPECTOS CONTRACTUALES	16
ANEXOS	20

INVITACIÓN A CONTRATAR No. 002 de 2025

ASPECTO GENERALES

ALCANCE DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN

Invitación a contratar seguros **diferentes a aquellos asociados a créditos con garantía hipotecaria o leasing habitacional**, la cual tienen por OBJETO:

COLTEFINANCIERA S.A. invita a las compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para el ramo de **Vida Grupo Deudores**, a presentar propuestas para seleccionar la mejor aseguradora para contratar dicho seguro como Tomador por cuenta de sus deudores, en **créditos de consumo clientes perfil 2**, conforme a los términos y condiciones establecidos por la ley y el pliego de condiciones.

Seguro a contratar:

- **Vida Grupo Deudores**

PARÁGRAFO PRIMERO: La invitación comprende solo lo concerniente al portafolio relacionado con los seguros asociados a **créditos de consumo clientes perfil 2**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La aseguradora deberá garantizar el mantener las condiciones económicas de tasa mensual actuales, para los créditos que se encuentren activos al momento de iniciar la vigencia de la póliza.

PARÁGRAFO TERCERO: La aseguradora podrá presentar condiciones económicas de tasa mensual diferentes a las actuales, para los créditos nuevos que inicien a partir de la fecha de inicio de vigencia de la póliza.

1. ASPECTOS LEGALES

La presente invitación se realiza en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 673 del 2014, por el cual se modificó el Título 2 del Decreto 2555 de 2010, Capítulo 1, Artículo 2.36.2.1.1 y la Circular Externa 029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y el Decreto 1084 del 2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así como las normas concordantes.

2. OFERENTES

En el presente proceso podrán participar las aseguradoras individualmente. La aseguradora proponente debe estar autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para

operar en la República de Colombia y para explotar el ramo de seguros objeto de la presente invitación.

3. COSTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones del proceso de selección no tendrá ningún costo.

4. INTERMEDIARIOS DE SEGUROS

Este proceso de selección **NO** cuenta con intermediario de seguros.

5. COASEGURO

Para este proceso **NO** se aceptarán propuestas en modalidad de coaseguro.

6. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La vigencia de la póliza contratada mediante el presente Pliego de Condiciones será de un (1) año, prorrogable por un (1) año más, para una vigencia máxima de dos (2) años, de acuerdo con la ley. La aseguradora adjudicataria no tiene facultad de notificar su intención de no renovación, debiendo respetar el término de vigencia máxima.

Dicha vigencia inicia el 01/06/2025 a las 00:00 horas

La aseguradora adjudicataria garantizará mantener las coberturas y tasas ofrecidas durante dos (2) años. En caso de que la siniestralidad del primer año de vigencia supere el 50% del valor de las primas, se procederá a evaluar un ajuste al valor de la prima mensual y el cual solo aplicara para el segundo año de vigencia de la póliza y únicamente sobre los nuevos ingresos.

7. GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y RECAUDO

COLTEFINANCIERA S.A. informa, que por la gestión en el manejo y administración del recaudo de los seguros habrá una tasa de cobro, la cual se informará en el anexo: Anexo 4.1. Condiciones Seguro de Vida Grupo Deudores.

8. CONFIDENCIALIDAD

Toda la información que se entregue en el marco del proceso de invitación 002 de 2025, es de carácter CONFIDENCIAL y la misma es propiedad de **COLTEFINANCIERA S.A.**, razón por lo cual, las Aseguradoras que participen en el proceso garantizan que tomarán todas las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de la información y usarán la misma única y exclusivamente para el desarrollo del proceso. La información que por obligación legal deba ser publicada, estará a cargo única y exclusivamente de **COLTEFINANCIERA S.A.**

La Aseguradora que participe en el proceso, quedará obligada a dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del Anexo 3 - Acuerdo de Confidencialidad, aun cuando no presente propuesta o no resulte adjudicataria.

DEFINICIONES

Las siguientes definiciones pretenden dar claridad a los términos usados en el pliego de condiciones, aplicando el significado de la misma manera, ya sea que el término se encuentre en singular o en plural. Las palabras que no se encuentren definidas en este Pliego de Condiciones tendrán los significados que les corresponda según la técnica respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas:

Adenda: Documento que modifica el Pliego de Condiciones y que hace parte integral del mismo, el cual es emitido por COLTEFINANCIERA S.A.

Adjudicación: Etapa del proceso, en el cual se selecciona la aseguradora que obtenga el mayor puntaje según los criterios de calificación definidos por COLTEFINANCIERA S.A.

Aseguradora: Es la Compañía de Seguros autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar.

Propuesta: Es la oferta tomada por COLTEFINANCIERA S.A. objeto de la Invitación presentada por la aseguradora Proponente.

Requisitos de Admisibilidad: Incluye los requisitos de admisibilidad que debe cumplir la aseguradora interesada.

Nota de cobertura: Documento provisional emitido por la(s) aseguradora(s) adjudicataria(s) del presente proceso, donde se consigna la confirmación de cobertura acorde con lo establecido en el pliego de condiciones y la oferta, la cual debe estar vigente hasta la expedición de la póliza.

Pliego: Es el documento mediante el cual se reglamentan los términos y condiciones de la presente invitación.

Póliza: Es el documento contentivo del contrato de seguro y que sirve como prueba de la existencia de este.

Prima: Es el costo o precio del seguro, que el tomador se obliga a pagar.

Riesgo: Suceso incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del tomador, del asegurado o del beneficiario, y cuya realización da origen a la obligación del asegurador.

Seguro: Contrato en virtud del cual una persona jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona natural o jurídica llamado tomador y en el cual éste tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo, en el evento de que ocurra la realización del riesgo previsible.

Siniestro: Es la realización del riesgo asegurado, esto es, la ocurrencia de alguno de los eventos objeto de cobertura.

Valor Asegurado: Es el monto que determina la responsabilidad máxima del asegurador en caso de realizarse un siniestro amparado por la Póliza.

ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

9. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA
Apertura del proceso de selección (publicación en prensa)	28 de marzo de 2025
Entrega del pliego de condiciones y acuerdo de confidencialidad	28 de marzo de 2025
Envío del acuerdo de confidencialidad por parte de las aseguradoras	Del 28 de marzo al 4 de abril de 2025
Término para presentar preguntas	Del 28 de marzo al 11 de abril de 2025 – hasta las 5:00 P.M
Término para dar respuesta a las preguntas	25 de abril de 2025
Modificaciones al pliego de condiciones	Hasta el 25 de abril de 2025
Presentación de propuestas	9 de mayo de 2025 – hasta las 5:00 P.M
Verificación de requisitos y evaluación de ofertas	Del 12 al 21 de mayo de 2025
Adjudicación	22 de mayo de 2025
Cierre del proceso de selección	23 de mayo de 2025
Entrega de documentación básica por parte	28 de mayo de 2025

de la aseguradora adjudicataria	
Inicio de vigencia de la Contratación	1 de junio de 2025 a las 00:00 horas

10. APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La apertura del proceso de selección se hará mediante un aviso escrito en prensa de amplia circulación nacional, para invitar a las aseguradoras autorizadas a presentar oferta de acuerdo con las condiciones establecidas en este pliego. La fecha de publicación se hará conforme al cronograma.

11. ENTREGA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y ENVÍO DEL ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

De acuerdo con el aviso de prensa y el cronograma en las fechas indicadas, las aseguradoras interesadas podrán descargar el pliego de condiciones de la página web de **COLTEFINANCIERA S.A.** en la dirección: <https://www.coltefinanciera.com.co/segmento-personas/seguros/seguros-asociados-a-la-deuda/procesos-de-invitation-y-licitacion/>

Las aseguradoras interesadas en ofertar la contratación de las pólizas objeto del presente proceso, deberán enviar el Acuerdo de Confidencialidad firmado, al correo electrónico seguros@coltefinanciera.com.co, donde recibirán la información necesaria para cotizar como respuesta al correo electrónico enviado.

Cualquier notificación relacionada con el presente proceso de invitación, se hará a las direcciones de correo electrónico de donde enviaron el Acuerdo de Confidencialidad.

12. TÉRMINO PARA PRESENTAR PREGUNTAS

Las aseguradoras conforme a las fechas establecidas en el Cronograma podrán realizar sus preguntas o aclaraciones y solicitar información respecto del Pliego de Condiciones. Estas consultas deberán hacerse exclusivamente mediante correo electrónico a la dirección electrónica: seguros@coltefinanciera.com.co, en el asunto del correo electrónico deberán hacer referencia a “PREGUNTAS”, junto con el número del proceso de selección.

COLTEFINANCIERA S.A. solo dará respuesta a las preguntas que se realicen a la dirección de correo indicada dentro del plazo establecido en el cronograma y de la forma indicada.

13. TÉRMINO PARA DAR RESPUESTA A LAS PREGUNTAS

Terminado el plazo para presentar las preguntas, **COLTEFINANCIERA S.A.** responderá las consultas realizadas dentro del plazo establecido en el cronograma; así mismo, realizará las modificaciones que considere pertinentes.

Las respuestas y las modificaciones se enviarán a los correos registrados de cada aseguradora y se publicarán en la página web de **COLTEFINANCIERA S.A.** www.coltefinanciera.com.co , sección noticias corporativas, de manera que sean conocidas en igualdad de condiciones por todas las aseguradoras interesadas.

14. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

COLTEFINANCIERA S.A. podrá realizar modificaciones al pliego de condiciones antes de la fecha de presentación de propuestas, las cuales publicará en la página web de **COLTEFINANCIERA S.A.** en la dirección: <https://www.coltefinanciera.com.co/segmento-personas/seguros/seguros-asociados-a-la-deuda/procesos-de-invitation-y-licitacion/>, y se notificarán igualmente por correo a las aseguradoras que estén participando en el proceso.

15. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las aseguradoras proponentes deberán enviar la propuesta en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones, y en la fecha y hora indicadas en el cronograma a la dirección de correo electrónico: seguros@coltefinanciera.com.co

Las aseguradoras proponentes deberán tener en cuenta que la capacidad máxima de recepción del correo son 10MB, por lo cual, si el peso del documento a enviar es superior, se deben enviar correos por separado.

16. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

Terminado el plazo para recibir propuestas, se realizará una revisión de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y se compararán las ofertas económicas, de servicio y las condiciones adicionales presentadas en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones. Para tal efecto, se tendrán en cuenta:

16.1. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Los criterios de calificación serán los siguientes:

CRITERIOS	VALORACIÓN
Tasa	30
Condiciones de Servicio	40
Condiciones Adicionales	30
TOTAL	100

16.2. PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN

16.2.1. Verificación de la calidad de la aseguradora proponente y de la documentación:

- 16.2.1.1. Se verificará que la aseguradora proponente cumpla con todos los requisitos habilitantes, indicando si cumple o no cumple.
- 16.2.1.2. Se verificará que la aseguradora proponente cumpla con todos los documentos obligatorios, indicando si cumple o no cumple.
- 16.2.1.3. Si se requiere que alguna aseguradora proponente subsane algún documento, **COLTEFINANCIERA S.A.** le enviará la solicitud por medio de correo electrónico y le indicará el término para responder, el cual no podrá exceder el plazo de evaluación.

16.2.2. Evaluación de las ofertas económicas presentadas:

- 16.2.2.1 Habiendo cumplido con los requisitos anteriores, se verificará que la aseguradora proponente haya ofertado para el programa de Seguro de Vida Grupo Deudores. La evaluación de las ofertas económicas de las aseguradoras oferentes se hará de la siguiente manera:

16.2.2.2.1. CRITERIO DE TASA

- I. Se otorga hasta treinta (30) puntos al oferente que haya propuesto la oferta más económica y las demás aseguradoras proponentes obtendrán los puntos que le correspondan proporcionalmente
- II. Si la aseguradora presenta propuesta de tasa diferencial para cada uno de los planes establecidos, las tasas propuestas se promediarán por producto

16.2.2.2.2. CRITERIO DE CONDICIONES DE SERVICIO:

- I. Se verificará que la aseguradora proponente haya adjuntado una propuesta de servicio al cliente.
- II. Se compararán los servicios propuestos por cada una de las aseguradoras y se otorgará un puntaje a cada uno de los aspectos presentados.
- III. A la propuesta con mejor puntuación en los servicios presentados se le otorgarán los cuarenta (40) puntos de este criterio, de acuerdo con lo que oferte cada aseguradora.
- IV. Las demás aseguradoras proponentes obtendrán un puntaje que será proporcional a la calificación obtenida por la mejor oferta.

16.2.2.2.3. CRITERIO DE CONDICIONES ADICIONALES

- I. Se verificará que la aseguradora proponente haya adjuntado una propuesta de condiciones adicionales.
- II. Se compararán las condiciones propuestas por cada una de las aseguradoras y se otorgará un puntaje a cada uno de los aspectos presentados
- III. La propuesta con mejor puntuación en las condiciones adicionales presentadas, se le otorgarán los treinta (30) puntos de este criterio y las demás aseguradoras los puntos correspondientes proporcionalmente.

16.3 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Si la propuesta presentada incurre en alguna de las siguientes causales se rechazará:

- a) Presentación extemporánea de la propuesta; es decir, fuera de la fecha, lugar y horario fijado conforme al cronograma.
- b) Incumplimiento de alguno de los requisitos habilitantes u otros requisitos exigidos en el presente proceso de selección, o cuando no se aporte algún documento o información exigida en el presente Pliego de Condiciones necesarios para la comparación objetiva de las propuestas.
- c) Cuando la aseguradora proponente no subsane las observaciones o ajustes solicitados o lo haga de manera inadecuada, incompleta, o por fuera del plazo establecido por **COLTEFINANCIERA S.A.**
- d) Cuando la aseguradora proponente presente parcialmente propuesta o modifique total o parcialmente la propuesta limitando el alcance de esta, la condicione, le incluya salvedades, exigencias o cualquier otro ajuste no contemplado en el presente Pliego de Condiciones, que impida una valoración objetiva de la propuesta.
- e) Incurrir la aseguradora en alguna de las causales de disolución o liquidación, conflicto de interés, ser incluida en listas de responsabilidad fiscal o en lista restrictiva como las listas para el control de LA/FT nacionales e internacionales.
- f) Inobservancia de las modificaciones que se hayan realizado e informado, que impidan una valoración objetiva de la propuesta.
- g) Presentar dos (2) o más propuestas por la misma aseguradora proponente, de manera directa o por interpuesta persona.
- h) Contradicción en la propuesta presentada, que impida una valoración objetiva de la misma.
- i) Omisión de la firma del proponente, o cuando el firmante no tenga la facultad para presentar propuesta y cumplir con las obligaciones derivadas en caso de adjudicación.
- j) Inexactitud o falsedad en la propuesta.
- k) No presentar la garantía de seriedad de la oferta, presentarla sin el cumplimiento de los requisitos establecidos o sin el soporte de pago de esta.

- l) Presentar propuesta con enmendaduras que alteren cualquiera de los documentos o información integrantes de la oferta.
- m) Cuando no cuente con las autorizaciones necesarias para operar el ramo objeto del proceso de selección.
- n) Incurrir en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la normatividad vigente, especialmente el artículo 77 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
- o) Presentación de la propuesta sin que la aseguradora haya reclamado el pliego de condiciones.
- p) El no cumplimiento de las condiciones mínimas exigidas en el presente pliego de condiciones.

COLTEFINANCIERA S.A. adjudicará la contratación del seguro objeto del proceso de selección a la aseguradora que obtenga mayor puntaje, de acuerdo con los criterios de calificación establecidos en el presente pliego de condiciones, lo que, en consecuencia, dará lugar al cierre del proceso de selección.

17. ADJUDICACIÓN Y CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

COLTEFINANCIERA S.A. adjudicará la contratación del seguro objeto del proceso de selección, a la aseguradora que obtenga mayor puntaje, de acuerdo con los criterios de calificación establecidos en el presente pliego de condiciones.

17.1. MECANISMOS DE DESEMPATE

Si llegase haber un empate entre las aseguradoras proponentes, se efectuarán los siguientes mecanismos de desempate:

1. En primera instancia, se le adjudicará a la aseguradora que haya obtenido mejor puntaje en las condiciones de servicios
2. De persistir el empate, se le adjudicará a la aseguradora que haya obtenido mayor puntaje en condiciones adicionales.
3. De continuar el empate, se le adjudicará a la aseguradora que primero haya radicado la oferta.

17.2. DECLARACIÓN DE DESIERTO

COLTEFINANCIERA S.A. declarará desierto el proceso de selección cuando no se presente ninguna aseguradora o cuando ninguna de las ofertas reúnan las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones.

18. ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN BÁSICA POR PARTE DE LA ASEGURADORA ADJUDICATARIA

La aseguradora adjudicataria deberá entregar en el plazo establecido en el cronograma al correo electrónico seguros@coltefinanciera.com.co, la siguiente información:

- La póliza matriz con el clausulado general y condiciones particulares en formato PDF.
- Notas de cobertura en formato PDF.
- Póliza de cumplimiento y el soporte de pago.

19. DOCUMENTOS DE LA OFERTA

19.1. REQUISITOS HABILITANTES

- a. La aseguradora proponente debe entregar el Anexo 1 - Carta de presentación de la oferta.
- b. En caso de que el representante tenga limitaciones para contratar, adjuntar acta otorgando facultades al representante legal por el órgano social correspondiente.
- c. En el evento en que la oferta sea presentada por intermedio de apoderado, deberá igualmente presentarse el respectivo poder, si es especial, en original, con diligencia de reconocimiento de texto y firma ante notario, con facultades expresas para este fin o si es general, mediante el aporte de la respectiva escritura pública, con certificación de vigencia.
- d. Garantía de seriedad de la oferta y soporte de pago conforme a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.
- e. La aseguradora proponente debe entregar diligenciado el Anexo 2 - Capacidad financiera, en el cual deberá acreditar los siguientes indicadores financieros:
 - i. Nivel de Endeudamiento $(\text{Pasivo Total} - \text{Reservas técnicas}) / \text{Activo Total} - \text{Reservas técnicas}$ Menor o Igual a 80%
 - ii. Índice de Liquidez $(\text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente})$ Mayor o igual a 0.50.
- f. La aseguradora proponente deberá diligenciar la totalidad del Anexo 2, de lo contrario se considerará que NO CUMPLE; así mismo, si la aseguradora proponente lo diligencia y no cumple con los indicadores mínimos exigidos también se considerará que NO CUMPLE.”.

- g. Certificación de la Calificación de Fortaleza Financiera de la aseguradora oferente igual o superior a “A” emitida por una sociedad calificador de riesgo vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- h. Una certificación de experiencia emitida por un cliente en el ramo objeto del presente proceso de selección, la cual deberá acreditar lo siguiente:
 - Manejo de las pólizas objeto del presente proceso de selección.
 - Vigencia de la póliza, Mínimo de un (1) año dentro de los últimos cuatro (4) años.
 - Fecha de inicio y terminación.
 - Cantidad de siniestros pagados
 - Valores de siniestros pagados
 - Calificación del servicio
- i. La aseguradora proponente debe entregar el anexo: Anexo 4.1. – Condiciones Seguro Vida Grupo Deudores, debidamente suscrito por el Representante Legal, mediante el cual manifiesta que acepta la totalidad de las coberturas establecidas.
- j. La aseguradora proponente debe entregar el anexo: Anexo No 5 Acuerdo Niveles de Servicios
- k. Presentar oferta económica debidamente suscrita para el programa objeto del proceso de selección de acuerdo con los parámetros establecidos en el pliego.

19.2. VALIDEZ DE LA OFERTA

La oferta que presente el oferente deberá tener una validez de noventa (90) días, a partir de la fecha de cierre de la presente invitación conforme al cronograma.

19.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Presentar garantía de seriedad de la oferta otorgada por un Banco o Compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, diferente a la del oferente.

La garantía de seriedad de la oferta deberá cumplir con lo siguiente:

- Coincidir con la validez de la oferta.
- El valor de la garantía deberá ser de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.000.000).
- Deberá presentarla junto con el soporte de pago.

En caso de ampliación de entrega de las propuestas, la aseguradora proponente deberá ampliar el período de validez de la garantía de seriedad.

19.4. OFERTA ECONÓMICA

La oferta deberá contener propuesta para el programa objeto del proceso de selección, por lo que la misma deberá cumplir con lo siguiente:

- a) La oferta deberá contener propuesta para el ramo objeto del presente proceso de selección, la cual debe estar suscrita por el representante legal o apoderado debidamente facultado.
- b) Manifestar expresamente que el valor o tasa de la oferta presentada no es modificable durante la vigencia de la contratación.
- c) Manifestar expresamente, que la oferta de seriedad tendrá la validez establecida en el pliego.
- d) La aseguradora oferente podrá ofertar de manera libre su oferta, pero dicha oferta debe ser para:

➤ Seguro Vida Grupo Deudores – conforme al anexo 4.1.

19.5. DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN OBLIGATORIOS

- i. Certificado de Existencia y Representación legal de la aseguradora, así como de la autorización del ramo de seguros para este tipo de contratación, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario.
- ii. Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario.
- iii. Estados Financieros que contemplen Balance General y Estado de Resultados a diciembre 31 de 2024 con sus respectivas notas.
- iv. Copia del documento de identidad del firmante de la propuesta
- v. RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).
- vi. Certificación Bancaria de la cuenta dispuesta para la recepción del pago de la prima de seguros derivada del presente proceso.
- vii. No se aceptarán textos en otro idioma diferente al castellano.
- viii. No se aceptará que se exijan obligaciones del asegurado para con los reaseguradores o corredores de reaseguro.
- ix. Las condiciones se deben ajustar al Anexo 4, de manera que pueden mejorar las condiciones, pero no desmejorarlas.
- x. Manifiesta con la presentación de la propuesta, que las condiciones se mantendrán por la vigencia del presente proceso de selección.
- xi. La aseguradora proponente deberá entregar diligenciado y suscrito el Acuerdo de Confidencialidad Anexo 3.
- xii. Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el cual conste no hallarse incurso en causales de inhabilidad.

- xiii. Certificación de paz y salvo del sistema de seguridad social integral: expedida por el Revisor Fiscal en la que se acredite el pago de seguridad social integral; es decir, los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar.
- xiv. Certificación en la que acredite que no se encuentra incurso en conflicto de interés, inhabilidad, ni incompatibilidad para presentar propuesta.

19.6. CONDICIONES ADICIONALES Y CONDICIONES DE SERVICIOS

La aseguradora proponente presentará en su propuesta coberturas o condiciones adicionales y de servicio, las cuales pueden incluir sin limitar: Mejora de la tasa de gestión de administración de recaudo respecto del mínimo establecido, Condiciones adicionales a lo establecido en el anexo 4.1, personal inhouse, coberturas o asistencias adicionales, entre otros.

20. MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

COLTEFINANCIERA S.A. podrá hasta antes de la entrega de propuestas, modificar, adicionar el contenido y cronograma del proceso de selección, comunicando a las aseguradoras mediante la página web y correo electrónico.

Después de presentada la propuesta, no se permite su retiro parcial o total. Los errores u omisiones por parte de la aseguradora proponente en la elaboración de su oferta no lo relevan de ninguna de las obligaciones, ni le otorga derechos para retirarla o revisarla, so pena de que **COLTEFINANCIERA S.A.** haga efectiva la póliza de seriedad de la oferta.

21. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La aseguradora proponente deberá presentar la propuesta en la fecha indicada en el cronograma, al correo electrónico seguros@coltefinanciera.com.co de la siguiente manera:

La propuesta deberá contener todos los documentos que acrediten los requisitos habilitantes y demás documentos adicionales relacionados en los pliegos de condiciones, y deberán presentarse así:

- Contar con índice
- Foliar la propuesta
- El anexo de la oferta se deberá enviar adicionalmente en formato Excel editable.

INFORMACIÓN BÁSICA PARA PRESENTAR PROPUESTA

22. DESCRIPCIÓN DE LA CARTERA

El seguro de vida deudores objeto de este proceso de invitación aplica únicamente para créditos de consumo Perfil 2 (cartera vigente y nuevos créditos). Esta cartera actualmente se encuentra asegurada bajo póliza de vida deudores contratada con la aseguradora HDI Seguros bajo el proceso de invitación para selección compañía de seguros N° 003 de 2023.

Esta póliza asegura la cartera originada directamente por Coltefinanciera, así como la cartera originada a través de procesos de cesión de créditos.

La información de proyecciones de cartera objeto del presente proceso, se enviará por correo electrónico a las aseguradoras que hayan enviado el acuerdo de confidencialidad firmado.

Si la información suministrada como proyecciones y descripción de la cartera presentan novedades o inconsistencias originadas por errores en la extracción de la información, dicha situación no compromete a **COLTEFINANCIERA S.A.**

COLTEFINANCIERA S.A. informará a la aseguradora adjudicataria la información completa y ajustada a la realidad, obligándose la aseguradora adjudicataria a incluir tales riesgos en las condiciones adjudicadas.

ASPECTOS CONTRACTUALES

23. CESIÓN

En caso de adjudicación, la aseguradora no podrá ceder los derechos y obligaciones que de ella se derivan.

24. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Serán causales de terminación, además de las legales, las siguientes:

- a) Disolución de la aseguradora.
- b) Incapacidad financiera.
- c) Revocación de la inscripción de la aseguradora ante la Superintendencia Financiera.
- d) Incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones o compromisos asumidos por la aseguradora en el contrato, lo que además dará lugar al cobro de la póliza de cumplimiento respectiva.

- e) **COLTEFINANCIERA S.A.** podrá dar por terminado el contrato derivado del proceso de selección de forma anticipada, decisión que deberá notificar por escrito a la aseguradora, en un término no inferior a sesenta (60) días calendario de anticipación a la fecha efectiva de terminación.

La terminación por el término máximo de esta adjudicación o unilateral no cesarán las obligaciones de la aseguradora adjudicataria, derivadas de las pólizas de seguros vigentes al momento de la terminación. Tampoco aplicará sanciones de tarifa de corto plazo.

25. INTERPRETACIÓN E INTEGRACIÓN

El pliego de condiciones deberá interpretarse de la siguiente manera:

- I. Los anexos, adendas, respuesta de las preguntas y otros comunicados relacionados con el pliego hacen parte integral del mismo.
- II. En favor de **COLTEFINANCIERA S.A.**, los asegurados y los potenciales asegurados.
- III. Todas las obligaciones que se establezcan o se deriven del mismo se interpretarán de acuerdo con el pliego de condiciones.
- IV. La permisón de demoras u omisiones por parte de **COLTEFINANCIERA S.A.** en la ejecución del contrato derivado del proceso de selección no implicará la renuncia de derechos por parte de **COLTEFINANCIERA S.A.**

26. EFICACIA DE LAS CLÁUSULAS

En caso de que cualquier disposición del pliego de condiciones fuese prohibida, nula, ineficaz o no pudiese hacerse exigible de conformidad con la ley aplicable, se entiende por no escrita y por tanto las demás estipulaciones sobrevivirán con sus plenos efectos vinculantes y obligatorios para las partes.

27. DE LA PÓLIZA Y CERTIFICADOS

La aseguradora adjudicataria deberá entregar la póliza matriz con su clausulado general, específico y las notas de cobertura, en el plazo establecido en el cronograma al correo electrónico seguros@coltefinanciera.com.co

27.1 INCLUSIÓN AUTOMÁTICA:

Corresponde al valor asegurado mínimo, dentro del cual la aseguradora no exigirá condiciones de asegurabilidad, ni requisitos adicionales al diligenciamiento de la solicitud de seguro.

27.2 MODIFICACIONES DE LA PÓLIZA

Las condiciones de la póliza expedida no podrán ser objeto de modificación unilateral por parte de la aseguradora en contra del asegurado y/o beneficiario.

27.3 FORMA DE PAGO DE LAS PRIMAS

COLTEFINANCIERA S.A. pagará las primas conforme a lo establecido en el anexo 4.1.

28. POLÍTICAS DE COLTEFINANCIERA S.A.

La aseguradora proponente garantiza, que conoce y cumple a cabalidad durante todo el proceso de selección, como durante el contrato en caso de adjudicación las políticas de **COLTEFINANCIERA S.A.**, las cuales se encuentran en la página web de la Entidad.

29. PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO

En caso de que como resultado del proceso de selección se adjudique el seguro objeto del proceso a una aseguradora, dicha aseguradora deberá constituir una póliza de cumplimiento que ampare las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones por un valor de cincuenta millones de pesos moneda corriente (\$50.000.000), por el plazo de dos (2) años emitida por periodos anuales y a partir de la comunicación de adjudicación.

La póliza de cumplimiento deberá entregarse junto con su soporte de pago en la fecha establecida por el cronograma.

30. CONDICIONES TÉCNICAS

Contienen la descripción de los amparos y las coberturas mínimas; es decir, las obligatorias, las cuales se anexan al siguiente pliego de condiciones:

Anexo No. 4.1 Coberturas Seguro de Vida Grupo Deudores.

Este anexo es parte integral del pliego y debe adjuntarse a la oferta impresa y suscribirse por parte del representante legal, quien, con su firma manifiesta, que acepta todas las condiciones establecidas en este anexo para la vigencia máxima de dos (2) años.

31. ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO

Las aseguradoras, deben cumplir con la totalidad de los ANS presentados en el Anexo No 5 Acuerdo Niveles de Servicios, donde la aseguradora tiene libertad en el formato a utilizar.

32. INFRAESTRUCTURA AL SERVICIO DE LA OPERACIÓN

✓ **Organigrama:** Especificar la estructura técnica y operativa del personal que atenderá a COLTEFINANCIERA S.A. dentro de la vigencia de la póliza

✓ Describir los **Procesos**, procedimientos e indicadores de gestión que aplicará durante la ejecución del contrato, partiendo desde la inclusión, exclusión, conciliación, factura y pago de las primas.

✓ La Aseguradora deberá entregar el flujo y manual de operaciones, incluyendo los responsables de los procesos (emisión, siniestros y atención al cliente).

✓ **Software:** Describir los sistemas que utilizará para el manejo de las pólizas y manejo de reclamos objeto de la presente invitación.

✓ **Plan de atención:** que desarrollará para la prestación del servicio a COLTEFINANCIERA S.A. por áreas, las cuales se relacionan a continuación: Áreas de atención al cliente, seguros y áreas de apoyo:

✓ **Describir proceso para la administración de la atención al cliente**, para solucionar las necesidades técnicas, logísticas, PQR'S, reclamos o quejas ante el consumidor financiero que se presenten durante la vigencia de la póliza.

✓ Describir el proceso para la administración de los siniestros.

✓ Otras áreas que el oferente considere necesario presentar para la prestación del servicio.

ANEXOS

Los anexos forman parte integral del pliego de condiciones.

ANEXO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Medellín, ---fecha---

Señores

COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Ciudad

Referencia: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA – (INVITACIÓN A CONTRATAR No. 002 de 2025)

Por medio de la presente comunicación, _____ identificado con cédula _____ en calidad de representante legal de _____ identificada con NIT. _____, manifiesto bajo la gravedad de juramento, que presento propuesta para el proceso de selección de la referencia, y que acepto expresamente la totalidad del Pliego de Condiciones que me fue entregado y me comprometo a dar cabal cumplimiento de todas las obligaciones y requisitos contractuales que se deriven del pliego de condiciones en caso de resultar adjudicataria.

Por lo anterior, el Pliego de Condiciones es una oferta y la presentación de la propuesta implica la celebración del contrato. Y en ese marco, realizo las siguientes declaraciones:

- Que hacemos entrega de la oferta económica de acuerdo con los parámetros dados, la cual no cuenta con errores ni omisiones y la misma tiene una validez de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de propuestas.
- Que hacemos entrega de la garantía de seriedad de oferta, en las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones y el soporte de pago.
- Que me encuentro facultado como Representante Legal para participar en el presente proceso de selección y cumplir con el objeto contractual si somos adjudicatarios; caso contrario, se anexará el acta donde se autorice la presentación de esta.
- Certificamos, que la postura cumple con los principios de suficiencia y equidad establecidos en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia y demás normas que regulan el asunto.
- Hemos revisado cuidadosamente las especificaciones y condiciones establecidas en el pliego, así como sus Anexos y adendas, y declaro, que entiendo y acepto todos los requisitos contenidos. En consecuencia, no habrá lugar a reclamación alguna por una interpretación errónea del mismo y se aceptan plenamente las condiciones contractuales.
- Consideramos suficiente la información suministrada por **COLTEFINANCIERA S.A.** para presentar esta Oferta.
- Los Directores, Administradores, Representantes Legales y la firma que representamos no estamos impedidos por causa de inhabilidades y/o incompatibilidades contempladas

- en la ley, en especial las descritas en el artículo 77 del decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero Colombiano.
- En la eventualidad que nos sea adjudicada la contratación prevista en el proceso de contratación de la referencia, nos comprometemos a cumplirla en forma incondicional y sin salvedad, de acuerdo con los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones.
 - Autorizamos a **COLTEFINANCIERA S.A.** para verificar toda la información consignada en nuestra oferta y sus anexos, para obtener referencias sobre el manejo y cumplimiento de nuestras obligaciones.
 - Autorizamos a **COLTEFINANCIERA S.A.** para consultar las centrales de riesgos, con el fin de verificar el cumplimiento de nuestras obligaciones financieras o comerciales.
 - Certificamos que la Compañía se encuentra en cabal cumplimiento de las obligaciones legales que le corresponden especialmente las establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
 - Que daremos cumplimiento a las políticas relacionas en el presente documento.
 - Autorizamos a **COLTEFINANCIERA S.A.** y al intermediario de seguros, para que, de acuerdo con su política de tratamiento de información personal, conserve su información dentro de la base de datos que para el efecto ha sido dispuesta y que haga uso de la misma para los precisos fines definidos en dichas políticas; esto, dando cumplimiento de lo previsto en la Ley 1581 del 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

Atentamente,

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL: _____
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL:
RAZÓN SOCIAL
NIT

ANEXO No. 2 – CAPACIDAD FINANCIERA

Medellín, --fecha ----

CERTIFICACIÓN**ASPECTOS FINANCIEROS – (INVITACIÓN A CONTRATAR No. 002 de 2025)**

De acuerdo con normas de la Superintendencia Financiera de Colombia declaramos, que de acuerdo con la información contenida en los estados financieros de la compañía al cierre del treinta (31) de diciembre de 2024, la información financiera solicitada es la siguiente:

INFORMACIÓN FINANCIERA:

Activo corriente:	\$
Pasivo corriente:	\$
Activo total:	\$
Pasivo total:	\$

Y por tanto, el resultado del cálculo de los indicadores financieros es el siguiente:

Nivel de Endeudamiento:
Índice de Liquidez:

FIRMA REVISOR FISCAL O CONTADOR: _____
NOMBRE REVISOR FISCAL O CONTADOR:
IDENTIFICACIÓN REVISOR FISCAL O CONTADOR:
TARJETA PROFESIONAL REVISOR FISCAL O CONTADOR:

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL: _____
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL:

ANEXO 3 - ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Y

Entre los suscritos a saber:

- _____ mayor de edad con domicilio en _____, identificado con Cédula de Ciudadanía No. _____, obrando en nombre y en representación de _____, calidad que se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Cámara de Comercio de _____, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA ASEGURADORA**
- **DOUGLAS ALBERTO GONZALEZ GUTIERREZ**, mayor de edad, con domicilio en Medellín, identificado con cédula No. 1.017.259.390, con domicilio en la ciudad de Medellín, con NIT. 890.927.034-9; obrando en calidad de representante legal de **COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, legalmente constituida, calidad que acredita mediante certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien para los efectos del presente documento se denominará **COLTEFINANCIERA S.A.**

Quienes en conjunto se denominarán como “Las Partes”, hemos celebrado el presente Acuerdo de Confidencialidad, en adelante el “Acuerdo”, que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil Colombiano y demás normas concordantes.

PRIMERA.- DEFINICIONES.- Para efectos del presente Acuerdo, las palabras o términos que a continuación se relacionan, cuando se utilicen en el presente documento con primera letra en mayúscula, tendrán el significado que aquí se establece y serán aplicables tanto a las denominaciones en singular como aquellas en plural:

- 1.1. **Información Confidencial:** Se entenderá por Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y/o legal, relacionada con las operaciones y negocios pasados, presentes y/o futuros de la Parte Reveladora y que de alguna manera pertenezcan a la actividad, desarrollo, posicionamiento, control, estabilidad, entre otros, de dicha parte y/o de sus asociados o de los clientes actuales o potenciales de ésta o de sus proveedores, y que por el hecho que fueren revelados, podrían generar una situación de inestabilidad de la respectiva parte, Información Confidencial que incluye entre otros y sin limitarlo a ello, información objeto de derecho de autor o de propiedad industrial (patentes, marcas, nombres comerciales, secretos industriales, comerciales y empresariales, o enseñanzas), técnicas, modelos, invenciones, detalles de diseño, *know-how*, procesos, algoritmos, programas, ejecutables,

investigaciones, fórmulas, mecanismos, patrones, métodos, técnicas, procesos de análisis, datos, prototipos, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios, información financiera, fiscal, contable, lista de clientes, inversionistas, empleados, elaboración de propuestas, contratos, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de inversión, planes de mercadeo, planes de nuevos proyectos, así como cualquier otra información que de alguna manera no sea de público conocimiento, dentro y/o fuera de la compañía, sus socios, grupos empresariales, etcétera. Por lo tanto, toda la información que se intercambien Las Partes con ocasión de la mencionada negociación tendrá el carácter de confidencial, salvo que Las Partes informen por escrito que determinada información no tiene tal carácter.

Para efectos de este Acuerdo, el término Información Confidencial incluye además y sin limitación, toda la información detallada en el aparte Información Sujeta a Derechos de Propiedad Intelectual.

- 1.2. **Información Sujeta a Derechos de Propiedad Intelectual:** Se entenderá por Información Sujeta a Derechos de Propiedad Intelectual cualquier información tangible o intangible protegida por propiedad industrial o derechos de autor; toda información relacionada con marcas de productos o servicios, lemas comerciales, nombres comerciales, secretos industriales, comerciales y empresariales o enseñanzas; estudios y análisis, cualquier material informático, gráfico, fotográfico, publicitario, de multimedia, audiovisual y/o de diseño; así como todos los contenidos, textos y bases de datos e información.
- 1.3. **Parte Reveladora:** Es Parte Reveladora en este Acuerdo cualquiera de Las Partes que suministre a la otra Información Confidencial.
- 1.4. **Parte Receptora:** Es Parte Receptora en este Acuerdo cualquiera de Las Partes que reciba de la otra Información Confidencial, sus subsidiarias, filiales, socios, miembros de junta, directores y empleados en general (colectivamente, Los Representantes).

SEGUNDA.- OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto convenir sobre el uso de la Información Confidencial que reciba cada una de Las Partes, para lo cual se considera que cada Parte, según sea el caso, puede actuar como **PARTE REVELADORA** o **PARTE RECEPTORA** de la Información Confidencial, salvo las excepciones expresamente establecidas en este Acuerdo y en las leyes aplicables vigentes. De conformidad con lo anterior, cualquiera de Las Partes o sus Representantes, no podrá(n) revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear, en su favor o a/con terceros, la Información Confidencial proporcionada, directa o indirectamente por la otra Parte, sin el consentimiento previo y por escrito de quien entrega la información.

PARÁGRAFO.- Las Partes en este Acuerdo aceptan que la Información Confidencial que aquí se trata es propiedad exclusiva de cada una de Las Partes, según sea el caso.

TERCERA.- COMUNICACIONES.- Los avisos y comunicaciones que deban darse Las Partes de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo deberán ser por escrito entregando el correspondiente documento de manera personal o por correo certificado a las direcciones indicadas a continuación, de acuerdo con las siguientes reglas:

- 1.1. Puede utilizarse como mecanismo paralelo el correo electrónico o el fax, aclarando que la utilización de tales medios no conlleva la constancia de envío sin que el recibo de la correspondencia sea confirmado o respondido. Las Partes igualmente se comprometen que ante cualquier cambio de dirección o de algún dato general notificará por escrito a la otra parte.
- 1.2. En caso de que alguna de Las Partes modifique la Información Confidencial, deberá notificar tal modificación a la otra parte, por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho.
- 1.3. Las comunicaciones se entenderán recibidas (i) al día hábil siguiente a su remisión, si la entrega se hiciere personalmente; (ii) al día hábil siguiente a su entrega, si la remisión se hiciere por correo certificado o semejante con acuso de recibo, y (iii) al día hábil siguiente, si se hizo por correo electrónico o fax, siempre y cuando se haya obtenido en la máquina que lo envía confirmación de recibo de la máquina receptora, o existan medios probatorios satisfactorios para demostrar que el mensaje ha sido recibido.
- 1.4. Las comunicaciones escritas solicitando o transfiriendo la Información Confidencial de conformidad con este Acuerdo serán remitidas y dirigidas solamente por las personas nombradas respectivamente como se indica a continuación (o a aquellos Representantes quienes Las Partes anteriormente señaladas puedan nombrar de aquí en adelante por escrito):

COLTEFINANCIERA S.A.:

Dirección: Calle 7 D # 43-C 161 Ed. Torre Empresarial Coltefinanciera
Teléfono: (604) **6043440**
Ciudad: Medellín
Correo: DouglasGonzalez@coltefinanciera.com.co

LA ASEGURADORA

Dirección:

Teléfono:

Ciudad:

Página de internet:

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN CONDICIÓN DE RECEPTORA.-

Cuando cualquiera de Las Partes actúe en condición de **PARTE RECEPTORA**, se compromete a:

- 4.1. Guardar absoluta reserva sobre toda la Información Confidencial que reciba de la **PARTE REVELADORA**. En consecuencia no podrá revelar o divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar en forma directa o indirecta, total o parcialmente dicha información. Esta obligación también se predica de los Representantes vinculados a la **PARTE RECEPTORA** que tengan conocimiento de la Información Confidencial.
- 4.2. Tomar las precauciones y medidas necesarias para garantizar la Confidencialidad de la información a la que tenga acceso.
- 4.3. No utilizar la Información Confidencial para su propio beneficio, bien sea directo o indirecto, o de ninguna otra persona natural o jurídica, sin autorización previa de la **PARTE REVELADORA**.
- 4.4. No usar la Información Confidencial de manera tal que pueda ser, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses de la **PARTE REVELADORA**.
- 4.5. No usar la Información Confidencial para ningún propósito distinto a los motivos que generan el presente Acuerdo.
- 4.6. Reconocer como en efecto lo hace, que la recepción de la Información Confidencial no le da, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor, o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de la **PARTE REVELADORA**.
- 4.7. Devolver a la **PARTE REVELADORA**, toda la Información Confidencial, una vez finalicen las relaciones comerciales entre Las Partes que dieron origen al presente Acuerdo, si así lo solicita la **PARTE REVELADORA**. De no devuelta la Información Confidencial a la Parte Reveladora, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la terminación del presente Acuerdo, la misma deberá ser destruida o eliminada, junto con

todas las muestras que de ellos se hubieren hecho, dentro de los cinco (5) días hábiles de vencido el plazo indicado anteriormente.

- 4.8. Limitar el acceso a la Información Confidencial a aquellas personas que tengan una necesidad justificada de conocerla.
- 4.9. Abstenerse de hacer copias de la misma a menos que la **PARTE REVELADORA** expresamente lo autorice.
- 4.10. La **PARTE RECEPTORA** protegerá la Información Confidencial revelada y/o entregada, de la misma manera y en el mismo grado en que protege su propia Información Confidencial y la misma estará guardada en un lugar con acceso limitado únicamente a los Representantes que, en forma razonable, requieran conocer la Información Confidencial para la toma de decisiones en las negociaciones que se adelantan.
- 4.11. Notificar a la otra parte por escrito en caso de que existan sospechas sobre presuntas contravenciones a lo aquí previsto. A su vez, a pedido de la **PARTE REVELADORA**, la **PARTE RECEPTORA** investigará rápidamente sobre las presuntas contravenciones al presente Acuerdo que puedan afectar los intereses de la **PARTE REVELADORA** y estará a cargo de todos los gastos y demás costos generados como consecuencia de esta contravención. Finalmente, podrá revelar Información Confidencial conforme a una orden administrativa o judicial, siempre que (i) notifique al representante suscrito de la Parte Reveladora con la antelación razonable necesaria para darle a ésta la oportunidad de obtener un mandato de protección o una disposición equivalente, o (ii) obtenga garantías escritas de la autoridad administrativa o judicial correspondiente con respecto a tratar la Información Confidencial con el más alto grado de protección posible bajo las leyes o regulaciones aplicables.
- 4.12. Para el desarrollo del presente Acuerdo, Las Partes podrán tener acceso a información personal de los Representantes o Clientes de la **PARTE REVELADORA**, en tal sentido, Las Partes se comprometen a cumplir con lo previsto en la normativa aplicable sobre Seguridad de la Información, Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación concordante. En consecuencia, Las Partes se comprometen a tratar los Datos Personales conforme a su respectiva Política de Privacidad elaborada con base en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables.

QUINTA.- EXCEPCIONES.- La **PARTE RECEPTORA** sólo podrá revelar Información Confidencial en los siguientes casos:

- 5.1. La Información Confidencial esté, o con posterioridad llegue a estar, públicamente disponible sin que la **PARTE RECEPTORA** haya dejado de cumplir una obligación debida a la **PARTE REVELADORA**.

- 5.2. La Información Confidencial haya llegado a conocimiento de la **PARTE RECEPTORA** con anterioridad a la revelación de la **PARTE REVELADORA**, de acuerdo con los términos de este Acuerdo.
- 5.3. La Información Confidencial haya llegado a conocimiento de la **PARTE RECEPTORA** a través de una fuente distinta de la **PARTE REVELADORA** y por medios que no signifiquen incumplimiento de la obligación de confidencialidad debida a la **PARTE REVELADORA**.
- 5.4. La revelación y/o divulgación de la Información Confidencial se realice en desarrollo o por mandato de una ley, decreto o sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, se seguirá el procedimiento señalado en el Numeral 4.11, de la cláusula **CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN CONDICIÓN DE RECEPTORA**, del presente Acuerdo.
- 5.5. La Información Confidencial se revele con la aprobación previa y escrita de la **PARTE REVELADORA**.
- 5.6. El período de Confidencialidad de la Información Confidencial haya terminado.
- 5.7. Información Confidencial que llegue a ser de dominio o conocimiento público a través de publicaciones o cualquier otro medio, sin que medie acción directa o indirecta de alguna de Las Partes.
- 5.8. Información Confidencial que proceda de un tercero que no exige secreto o reserva.
- 5.9. Que la Información Confidencialidad la haya generado o desarrollado en forma independiente la **PARTE RECEPTORA**, sin haber violado el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO.- Las excepciones anteriores sólo se predicarán respecto de aquella parte de la Información Confidencial en relación con la cual concurren alguna o algunas de las circunstancias anotadas.

SEXTA.- ACCIONES Y RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO.- La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la Información Confidencial, dará derecho a iniciar las acciones legales correspondientes tendientes a obtener el resarcimiento de los perjuicios a cargo de la parte incumplida.

Sin perjuicio de lo anterior, la **PARTE RECEPTORA** reconoce que una compensación monetaria podría ser insuficiente en caso de una divulgación no autorizada de Información Confidencial y que, en dicho caso, la **PARTE REVELADORA** tendrá derecho, sin que ello constituya renuncia a cualesquiera otros derechos económicos o recursos, a pedir y obtener órdenes judiciales de hacer o de no hacer que fueran consideradas apropiadas por un tribunal competente.

SÉPTIMA.- NO OTORGAMIENTO DE DERECHOS.- La entrega de Información Confidencialidad o no, no concede ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas de producto o servicio, nombres comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.- Ninguna de Las Partes podrá utilizar los nombres, logos, marcas, emblemas o cualquier otra forma de propiedad industrial o intelectual, de propiedad de la otra Parte, sin su expresa autorización previa y por escrito.

NOVENA.- ARBITRAMIENTO.- Toda diferencia o controversia originada en o relacionada con el presente Acuerdo y que no pueda ser resuelta por Las Partes directamente dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles luego de notificada, será sometida a la decisión de un tribunal de arbitramento conformado por un árbitro colombiano.

Para agotar la etapa de arreglo directo, la Parte que considere que existe un conflicto lo manifestará por escrito indicando (i) los motivos de la inconformidad, (ii) las causas que originan la inconformidad, (iii) la solución propuesta al conflicto que deberá ser diferente a la terminación del Acuerdo. Entregada esta reclamación, Las Partes deberán procurar el arreglo directo en el plazo indicado.

Si concluido tal procedimiento Las Partes no llegaren a ningún acuerdo, el conflicto será sometido a arbitramento, tal y como se precisó anteriormente. El árbitro será designado de común acuerdo por Las Partes, y de no lograrse acuerdo, el encargado de designarlo será el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Medellín, que lo designará por sorteo de su lista.

El Tribunal fallará en derecho y funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Medellín. La instalación, requerimiento, constitución, funcionamiento y demás aspectos del tribunal se regirán por las disposiciones legales aplicables sobre la materia y por el Reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Medellín.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES.- Toda modificación o adición del Acuerdo, deberá realizarse mediante escrito anexo al presente Acuerdo; cualquier modificación o adición quedará perfeccionada, una vez Las Partes firmen el respectivo documento de modificación o adición, que deberá ser anexado a este Acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA.- DISPOSICIONES INVÁLIDAS.- Si alguna de las disposiciones de este Acuerdo llegare a ser ilegal, inválida o sin vigor bajo las leyes presentes o futuras, dicha disposición deberá excluirse, y este Acuerdo deberá, al alcance posible y sin destruir su propósito, ser realizado y ejecutado como si dicha disposición ilegal, inválida o sin vigor, no hubiera hecho parte del mismo y las restantes disposiciones aquí contenidas deberán conservar el mismo valor y efecto y no deben ser afectadas por la disposición ilegal, inválida o sin vigor.

DÉCIMA SEGUNDA.- PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS.- Las Partes se obligan expresamente a entregar a la otra parte la información veraz y verificable que le sea solicitada para el cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en esta cláusula, la otra parte tendrá la facultad de dar por terminado el presente Acuerdo.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA: Este Acuerdo estará vigente a partir de su suscripción y mientras subsista algún tipo de relación comercial entre Las Partes; sin embargo, una vez terminada dicha relación, ninguna de Las Partes podrá revelar la Información Confidencial recibida en virtud de este Acuerdo, salvo las excepciones estipuladas en la cláusula **QUINTA** de este Acuerdo. Los compromisos aquí estipulados, surgen desde que **COLTEFINANCIERA S.A.** entregue a **LA ASEGURADORA** la Información Confidencial, o viceversa, y se mantendrán con posterioridad al vencimiento de este Acuerdo, hasta por cinco (5) años.

DÉCIMA CUARTA.- RENUNCIA.- No se considerará que Las Partes hayan renunciado a exigir los derechos u obligaciones dispuestos en este convenio en virtud de prácticas o costumbres en contrario. La tolerancia de una de Las Partes ante el incumplimiento de cualquier obligación a cargo de la otra, no podrá ser considerada como aceptación del hecho tolerado ni como precedente para su repetición; tampoco impedirá o limitará el derecho de la Parte cumplida de hacer valer todas y cada una de las disposiciones de conformidad de los términos de este Acuerdo.

DÉCIMA QUINTA.- INDEMNIDAD.- La **PARTE RECEPTORA** se compromete con la **PARTE REVELADORA** a mantenerla indemne contra toda reclamación, demanda, acción legal y perjuicio que se derive de un incumplimiento de la **PARTE RECEPTORA**, bien sea de alguna o varias de las obligaciones a su cargo previstas en el presente Acuerdo.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN.- Ninguna de Las Partes podrá ceder o de otra forma transferir su posición contractual o los derechos u obligaciones que se derivan del presente Acuerdo, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MÉRITO EJECUTIVO.- Las Partes aceptan y reconocen que el presente Acuerdo presta mérito ejecutivo para la exigencia judicial del cumplimiento de las obligaciones de dar y hacer contenidas en éste y en los documentos anexos al mismo. Las Partes renuncian expresamente con la firma del Acuerdo a las formalidades y procedimientos judiciales o extrajudiciales para ser constituidos en mora en caso de retardo u omisiones en el cumplimiento de las obligaciones que por el mismo contraen.

DÉCIMA OCTAVA.- LEY DEL ACUERDO.- El presente Acuerdo se regirá por la Ley Colombiana.

Las Partes, han leído el presente Acuerdo, asienten expresamente a lo estipulado y firman en dos (2) ejemplares originales del mismo tenor, valor y efecto.

En constancia, se firma en Medellín por **COLTEFINANCIERA S.A.** y en _____ por _____, el día _____.

DOUGLAS ALBERTO GUTIERREZ
C.C. 1.017.259.390
Representante Legal
COLTEFINANCIERA S.A.
NIT. 890.927.034-9

GONZALEZ <Nombre>
C.C.
<Cargo>
(Nombre de la Aseguradora)
NIT.

ANEXO 4 – Condiciones Técnicas

Contiene la descripción de los amparos y las coberturas mínimas; es decir, obligatorias, las cuales se anexan al siguiente pliego de condiciones:

Anexo No. 4.1 Condiciones Seguro de Vida Grupo Deudores

Estas coberturas se anexarán al pliego y deben adjuntarse a la oferta impresa y suscribirse por parte del representante legal, quien manifiesta que, acepta todas las condiciones establecidas en este anexo para la vigencia máxima de dos (2) años.

Anexo No 5 - Acuerdo de Niveles de Servicios

Las aseguradoras, deben cumplir con la totalidad de los ANS presentados en el Anexo No 5 Acuerdo Niveles de Servicios, donde la aseguradora tiene libertad en el formato a utilizar.